



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:		Versión:	
Elaboró: María Carlina Chindoy		Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental			
Fecha: XX de XXX de 2024		Fecha: XXX	Fecha: XXX

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro, actualización de registro y aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras-productoras, y protectoras, cercas vivas, barrera rompevientos y/o sombrío en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determina que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.

## 2. MARCO LEGAL Y DEFINICIONES

### 2.1 MARCO LEGAL

Que la ley 99 de 1993 en el artículo 63, consagra los Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo:

Que en el Artículo 35 ibidem, se crea la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, qu56e tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, entre otros; con jurisdicción en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.

**Principio de Rigor Subsidiario.** Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.12.4 señala De las especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual se requerirán únicamente solicitud de salvoconducto único nacional para la movilización de los productos; y en el artículo 2.2.1.1.12.5 Clase de aprovechamiento y plantaciones. Cuando la plantación haya sido establecida por la Corporación, en virtud de la administración directa o delegada por esta conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas su aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre y del Plan o programa previamente establecido.

Que el Decreto 1532 de 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" desarrolla lo



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:	Versión:	
Elaboró: María Carlina Chindoy	Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental		
Fecha: XX de XXX de 2024	Fecha: XXX	Fecha: XXX

concerniente a las plantaciones forestales (clases, registro, aprovechamiento y reporte de información).

Que en el artículo 2.2.1.1.12.1., ibídem establece las clases de plantaciones forestales y competencias.

“(...)

*Las plantaciones forestales pueden ser:*

a) *Plantaciones forestales protectoras-productoras. Las que se establezcan en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso. Además, se consideran plantaciones forestales protectoras - productoras las que se establecieron en áreas forestales protectoras productoras, clasificadas como tales antes de la vigencia de la Ley 1450 de 2011; las establecidas en cumplimiento del artículo 231 del Decreto Ley 2811 de 1974; y las que se establecen sin el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) de reforestación.*

*El registro, aprovechamiento, y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales protectoras - productoras en cualquiera de sus modalidades será competencia de las autoridades ambientales regionales.”*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.12.2. Del registro. Las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes. El registro se realizará mediante acto administrativo, previa visita y concepto técnico.*

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará el formato único de registro de las plantaciones forestales protectoras productoras y protectoras, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contado a partir de la vigencia de expedición de la presente Sección.*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.12.3 Requisitos para el registro. Para el registro de las plantaciones forestales mencionadas en el artículo 2.2.1 .1.12.1 de la sección 12 del presente Decreto, la persona natural o jurídica interesada deberá: (...).*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.12.4. Formación del registro. Para el registro de las plantaciones forestales mencionadas en el artículo 2.2.1.1.12.1. de la sección 12 del presente Decreto, se deberán seguir los siguientes pasos:*

*El propietario o tenedor del predio en el que se encuentre ubicada la plantación forestal presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, junto con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12 .3. del presente Decreto. (...).*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.12.6. Actualización del registro. La autoridad ambiental regional competente actualizará el registro de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras en los siguientes eventos: (...).*

*ARTÍCULO 2.2.1.1.12.8. Cancelación del registro. Mediante solicitud del titular del registro de la plantación se podrá solicitar la cancelación del registro, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.*

*Es así que a CORPOAMAZONIA le corresponde, registrar, otorgar permiso o autorización de aprovechamiento y expedir el respectivo salvoconducto único nacional de movilización para:*

- Plantaciones forestales protectoras*
- Plantaciones forestales protectoras-productoras*
- Cercas vivas*
- Barreas rompevientos, y árboles de sombrío*

*El presente procedimiento se fundamente en el marco legal, señalado en el Decreto 1532 de 2019, mediante el cual se establece el registro de las Plantaciones Forestales Protectoras-Protectoras-Productoras en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.*



# PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:	Versión:	
Elaboró: Maria Carlina Chindoy	Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental		
Fecha: XX de XXX de 2024	Fecha: XXX	Fecha: XXX

## 2.2 DEFINICIONES

**Árboles de sombrío.** Árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales.

Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

**Barrera rompevientos:** Una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas.

**Cercas vivas:** Árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos.

**Productos forestales maderables.** Madera que se obtiene del aprovechamiento de especies forestales leñosas, así como los productos y derivados que se obtengan de la transformación de esta. Se diferencia entre rollizos y aserrados.

**Plantación Forestal:** Es el bosque originado por la intervención directa del hombre.

**Plantaciones forestales protectoras-productoras.** Las que se establezcan en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está

condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso. Además, se consideran plantaciones forestales protectoras - productoras las que se establecieron en Áreas forestales protectoras productoras, clasificadas como tales antes de la vigencia de la Ley 1450 de 2011; las establecidas en cumplimiento del artículo 231 del Decreto Ley 2811 de 1974; y las que se establecen sin el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) de reforestación.

**Plantaciones forestales protectoras.** Son las que se establecen en Áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable. En ellas se puede adelantar aprovechamiento de productos forestales no maderables y desarrollar actividades de manejo silvicultural, asegurando la persistencia del recurso.

**Plantaciones forestales protectoras-productoras.** áreas forestales protectoras. Obtención de maderables y no maderables. Mantener el efecto de protección del recurso.

**Registro:** La inscripción o anotación en el cual consta el establecimiento de plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras, cerca vivas, barreras rompevientos y/o árboles de sombrío.

**SUNL:** documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la AAC, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

## 2.2 CONDICIONES ESPECIALES

**Cancelación del registro:** Mediante solicitud del titular del registro de plantación se podrá solicitar la cancelación del registro, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

**Caminos o carreteables forestales:** Los caminos o carreteables forestales necesarios para adelantar el aprovechamiento dentro de las Plantaciones Forestales son parte integrante de las mismas, por tanto, deberán ser descritos en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal. No aplica permisos o requisitos adicionales.



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:		Versión:	
Elaboró: Maria Carlina Chindoy		Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental			
Fecha: XX de XXX de 2024		Fecha: XXX	Fecha: XXX

**Costo:** La expedición del registro para las Plantaciones Protectoras o protectoras productoras, no tendrá ningún costo.

**Establecimiento de plantaciones forestales:** En las zonas de servidumbre de proyectos lineales, no podrán ser establecidas Plantaciones Forestales, Cercas Vivas, Barreras Rompe Vientos que afecten o impidan la ejecución del proyecto, obra o actividad.

**Plan de establecimiento y manejo forestal.** Estudio elaborado con base en el conjunto de normas técnicas de la silvicultura a que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

**Especies frutales con características leñosas:** Para el aprovechamiento de especies frutales con características leñosas no se requerirá permiso ni autorización. Sin embargo en caso que se requiera movilizar los productos, **se requiere de Salvoconducto Único Nacional.**

**Mantenimiento y rehabilitación:** El mantenimiento y rehabilitación de los caminos o carretables forestales dentro de las Plantaciones Forestales no requerirá de autorizaciones o permisos.

**Plantaciones forestales en baldíos:** No se regula en el Decreto 1532 de 2019, sin embargo, podrán ser registradas por la autoridad ambiental competente. Con fundamento: **artículos 216 y 217 del Decreto ley 2811 de 1974**, permite que se adelanten aprovechamientos forestales persistentes y únicos de bosques artificiales (plantaciones forestales) ubicados en baldíos y demás terrenos de dominio público, como también en predios de propiedad privada.

**Periodicidad del registro:** Se registrarán por una sola vez ante la autoridad ambiental regional con jurisdicción en el área donde se encuentren ubicadas.

**Veda:** Las especies forestales leñosas y de flora vascular y no vascular que se encuentren en veda y que formen parte de plantaciones forestales protectoras, protectoras - productoras, barreras rompevientos y cercas vivas, NO REQUERIRÁN adelantar trámite alguno de levantamiento de veda, para su aprovechamiento, movilización o comercialización.

**Remoción del bosque natural:** No podrá realizarse la remoción del bosque natural para el establecimiento de Plantaciones Forestales.

**Reporte de información:** La Autoridad Ambiental Competente reportará la información estadística relacionada con las Plantaciones Forestales al IDEAM, con la **Finalidad:** incluir la información en el SNIF (**corte a 31 de diciembre de cada vigencia y dentro de los primeros 30 días hábiles de la nueva vigencia**).

**Tiempo para registro:** El trámite para el registro deberá adelantarse en máximo un mes, a partir de presentada la solicitud por parte del interesado.

**Autorización:** El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización.

### **3. DEL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.**

#### **3.1 Del registro de las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras.**

Toda persona natural o jurídica que esté interesado en realizar el registro de plantaciones forestales Protectoras-productoras, y protectoras, cercas vivas, barreras rompevientos y sombríos, deberá registrar ante las autoridades ambientales regionales competentes.

**Para el registro de las plantaciones forestales protectoras- productoras y protectoras, el interesado debe surtir el siguiente proceso:**



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:		Versión:	
Elaboró: Maria Carlina Chindoy		Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental			
Fecha: XX de XXX de 2024		Fecha: XXX	Fecha: XXX

Presentar la solicitud ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de CORPOAMAZONIA, anexando el FUN diligenciado y los siguientes Requisitos:

a). Formulario de solicitud de plantaciones forestales protectoras, y/o protectoras-productoras, cercas vivas, barreras rompe vientos, y árboles de sombrío. Debidamente diligenciado.

b). Fotocopia de documento de Identificación del solicitante.

c). En caso de persona jurídica:

- Fotocopia del documento de Identificación del Representante Legal.
- Copia del certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios previos a la solicitud de registro.

d). Acreditar la propiedad del predio mediante:

- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de solicitud del registro.
- **En caso de actuar como tenedor:** Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.
- **En caso de ser arrendatario,** deberá presentar la autorización del titular del predio.
- Para plantaciones forestales en baldíos se deberá presentar documento de compra y venta, avalado por la Junta de acción comunal (Certificado junta de acción comunal), donde se demuestre la posesión del predio.

e). Mapa de Localización del predio que cuente con las coordenadas de georreferenciación del área de plantación y ubique la ruta de acceso a la plantación.

f). Plan de establecimiento y manejo forestal.

g). Área o kilómetros de cerca viva y nombre de las especies plantadas.

h). Año de establecimiento.

Una vez radicada la solicitud con sus respectivos anexos según los requisitos indicados de conformidad con la normatividad vigente. CORPOAMAZONIA, realizara la validación de la información mediante la aplicación de un Listado de chequeo.

En caso, que la información no esté completa, **se requerirá al solicitante, por una sola vez,** para que aporte la información o documentos faltantes. Plazo para la presentación de información requerida: **un (1) mes.**

Si dentro del término de un (1) mes siguiente al requerimiento no allega la información, se entenderá desistida la solicitud de registro y se procederá a su archivo. Conforme a lo previsto en el Artículo. 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) sustituido por la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho fundamental de la petición y se sustituye un título del código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Anexo 1.** Procedimiento para registro de plantaciones forestales protectoras y/o productoras.

### **3.2 De la actualización del registro de plantaciones protectoras, productoras y protectoras.**

La actualización de registro de Plantaciones protectoras/o protectoras-productoras, se amerita especialmente en los siguientes casos:

a) **Ampliación del área:** Cuando se amplíe o establezcan nuevas áreas colindantes con Plantación Forestal previamente registradas.



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:		Versión:	
Elaboró: Maria Carlina Chindoy		Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental			
Fecha: XX de XXX de 2024		Fecha: XXX	Fecha: XXX

b) **Modificación del plan de establecimiento y manejo forestal:** Cuando se modifique el plan de establecimiento y manejo forestal.

c) **Cambio del propietario o tenedor:** Cuando se presente cambio de propietario o tenedor del predio, donde se encuentre ubicada la plantación forestal.

1. Dos meses previos al inicio de la Cosecha y/o aprovechamiento (entresaca) de la Plantación Forestal protectoras, productoras y protectoras registradas por las Autoridad Ambiental, deberá presentarse un Informe Técnico.

**Nota:** Otras situaciones que se llegaran a presentar.

Para la actualización del registro de las plantaciones forestales protectoras- productoras y protectoras, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos.

1. Si se realiza ampliación del área de plantación incluir el Mapa actualizado de Localización del predio que cuente con las coordenadas de georreferenciación del área de plantación y ubique la ruta de acceso a la plantación.
2. Fotocopia de Documento de Identificación del solicitante.
3. En caso de ser persona jurídica fotocopia del documento de Identificación del Representante Legal.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios previos a la solicitud de registro.
5. En caso de incluir nuevos predios en la Plantación incluir el Certificado de Tradición y Libertad de Predio (s), cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, previos a la solicitud de registro.
6. En caso de ser tenedor allegar autorización del titular del predio.

En el cual se deberá incluir la siguiente información:

- Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.
- Extensión del Área a intervenir en hectáreas de la plantación protectoras, productoras y protectora.
- Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.

2. Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

### **3.3 Del aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras registradas ante la autoridad ambiental.**

Una vez se vaya iniciar con las labores de cosecha y/o aprovechamiento (entresaca) de la plantación protectoras, productoras y protectoras debidamente registrada, se deberá proceder de la siguiente manera:



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORA, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:		Versión:	
Elaboró: María Carlina Chindoy		Revisó: XXXXXX	Aprobó: Julián Quiroga Buchelly
Dependencia: Subdirección de Administración Ambiental			
Fecha: XX de XXX de 2024		Fecha: XXX	Fecha: XXX



	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PROTECTORAS-PRODUCTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código:	Versión:

### 3. CONTENIDO

Tabla 1. Procedimiento para registro de plantaciones forestales Protectoras y/o Productoras-Protectoras.

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
<b>No.</b>	<b>Dependencia y/o Responsable</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1	Interesado	Solicita información sobre los requisitos y procedimiento para el Registro de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras.
2	Dirección Territorial	Entregará al interesado en realizar el Registro de plantaciones forestales Protectoras y/o Protectoras-Productoras ubicados en terrenos de dominio público o predios de propiedad privada <b><u>Formulario Único Nacional (FUN) de Solicitud de Registro de Plantaciones Forestales Protectoras y/o Productoras-Protectoras</u></b> , y los requisitos según lo establecido Decreto 1532 de 2019. Emitida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3	Interesado	Radica ante de la Dirección Territorial la solicitud de Registro de plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras con sus respectivos anexos.
4	Dirección Territorial	<p><b>REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y ANEXOS.</b></p> <p>El Profesional técnico contratista y/o funcionario de la Dirección Territorial encargado del trámite realiza la validación de la información presentada en la solicitud y documentos adjuntos, diligenciando el formato “<i>Lista de chequeo registro de nuevas plantaciones forestales</i>”.</p> <p><b>Tiempos establecidos: 5 días hábiles</b></p> <p>De “<b>NO CONTAR</b>” con la información completa para la solicitud, <b><u>se requerirá al solicitante, por una sola vez</u></b>, para que aporte la información o documentos faltantes. Plazo para la presentación de información requerida: <b><u>un (1) mes</u></b>.</p> <p>Si dentro del término de un (1) mes siguiente al requerimiento no allega la información, <b><u>se entenderá desistida la solicitud de registro y se procederá a su archivo</u></b>. Conforme a lo previsto en el Artículo. 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) sustituido por la Ley 1755 de 2015 “<i>Por medio del cual se regula el Derecho fundamental de la petición y se sustituye un título del código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>”.</p> <p><b>Una vez cuente con la información completa, se realiza la apertura al expediente.</b></p> <p>De “<b>CONTAR</b>” con la información completa, el profesional técnico contratista y/o funcionario de la Dirección Territorial creará un expediente</p>



**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:

Versión:

**DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.**

No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad																																																																																																														
		<p>a nombre del solicitante.</p> <p><b>Apertura de expediente y codifica de la siguiente manera:</b></p> <p>a). Tipo de trámite: Registro Plantación: RP</p> <p>b). Territorial donde se registra el trámite:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Código</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amazonas</td> <td>06-91</td> </tr> <tr> <td>Caquetá</td> <td>06-18</td> </tr> <tr> <td>Putumayo</td> <td>06-86</td> </tr> </tbody> </table> <p>c). Código que identifica el sitio donde se realiza el proyecto, obra o actividad, según identificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas –DANE.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amazonas</th> <th>Cod.</th> <th>Caquetá</th> <th>Cod.</th> <th>Putumayo</th> <th>Cod.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área No Municipalizada El Encanto</td> <td>263</td> <td>Albania</td> <td>29</td> <td>Colon</td> <td>219</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada La Chorrera</td> <td>405</td> <td>Belén de los Andaquíes</td> <td>94</td> <td>Mocoa</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada La Pedrera</td> <td>407</td> <td>Cartagena del Chairá</td> <td>150</td> <td>Orto</td> <td>320</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada La Victoria</td> <td>430</td> <td>Curillo</td> <td>205</td> <td>Puerto Asís</td> <td>568</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada Miriti-Paraná</td> <td>460</td> <td>El Doncello</td> <td>247</td> <td>Puerto Caicedo</td> <td>569</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada Puerto Alegria</td> <td>530</td> <td>El Paujil</td> <td>256</td> <td>Puerto Guzmán</td> <td>571</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada Puerto Arica</td> <td>536</td> <td>Florencia</td> <td>1</td> <td>Puerto Leguizamo</td> <td>573</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada Puerto Santander</td> <td>669</td> <td>La Montañita</td> <td>410</td> <td>Santiago</td> <td>760</td> </tr> <tr> <td>Área No Municipalizada Tarapacá</td> <td>798</td> <td>Milán</td> <td>460</td> <td>San Francisco</td> <td>755</td> </tr> <tr> <td>Leticia</td> <td>1</td> <td>Morelia</td> <td>479</td> <td>San Miguel</td> <td>757</td> </tr> <tr> <td>Puerto Nariño</td> <td>540</td> <td>Puerto Rico</td> <td>592</td> <td>Sibundoy</td> <td>749</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>San José del Fragua</td> <td>610</td> <td>Valle del Guamez</td> <td>865</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>San Vicente del Caguán</td> <td>753</td> <td>Villagarzón</td> <td>885</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Solano</td> <td>756</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Solita</td> <td>785</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Valparaiso</td> <td>880</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>d). Código variable.</p> <p><b>1_Plantaciones forestales Productoras- Protectoras: 001</b>  <b>2_Plantaciones forestales Protectoras:002</b></p>	Departamento	Código	Amazonas	06-91	Caquetá	06-18	Putumayo	06-86	Amazonas	Cod.	Caquetá	Cod.	Putumayo	Cod.	Área No Municipalizada El Encanto	263	Albania	29	Colon	219	Área No Municipalizada La Chorrera	405	Belén de los Andaquíes	94	Mocoa	1	Área No Municipalizada La Pedrera	407	Cartagena del Chairá	150	Orto	320	Área No Municipalizada La Victoria	430	Curillo	205	Puerto Asís	568	Área No Municipalizada Miriti-Paraná	460	El Doncello	247	Puerto Caicedo	569	Área No Municipalizada Puerto Alegria	530	El Paujil	256	Puerto Guzmán	571	Área No Municipalizada Puerto Arica	536	Florencia	1	Puerto Leguizamo	573	Área No Municipalizada Puerto Santander	669	La Montañita	410	Santiago	760	Área No Municipalizada Tarapacá	798	Milán	460	San Francisco	755	Leticia	1	Morelia	479	San Miguel	757	Puerto Nariño	540	Puerto Rico	592	Sibundoy	749			San José del Fragua	610	Valle del Guamez	865			San Vicente del Caguán	753	Villagarzón	885			Solano	756					Solita	785					Valparaiso	880		
Departamento	Código																																																																																																															
Amazonas	06-91																																																																																																															
Caquetá	06-18																																																																																																															
Putumayo	06-86																																																																																																															
Amazonas	Cod.	Caquetá	Cod.	Putumayo	Cod.																																																																																																											
Área No Municipalizada El Encanto	263	Albania	29	Colon	219																																																																																																											
Área No Municipalizada La Chorrera	405	Belén de los Andaquíes	94	Mocoa	1																																																																																																											
Área No Municipalizada La Pedrera	407	Cartagena del Chairá	150	Orto	320																																																																																																											
Área No Municipalizada La Victoria	430	Curillo	205	Puerto Asís	568																																																																																																											
Área No Municipalizada Miriti-Paraná	460	El Doncello	247	Puerto Caicedo	569																																																																																																											
Área No Municipalizada Puerto Alegria	530	El Paujil	256	Puerto Guzmán	571																																																																																																											
Área No Municipalizada Puerto Arica	536	Florencia	1	Puerto Leguizamo	573																																																																																																											
Área No Municipalizada Puerto Santander	669	La Montañita	410	Santiago	760																																																																																																											
Área No Municipalizada Tarapacá	798	Milán	460	San Francisco	755																																																																																																											
Leticia	1	Morelia	479	San Miguel	757																																																																																																											
Puerto Nariño	540	Puerto Rico	592	Sibundoy	749																																																																																																											
		San José del Fragua	610	Valle del Guamez	865																																																																																																											
		San Vicente del Caguán	753	Villagarzón	885																																																																																																											
		Solano	756																																																																																																													
		Solita	785																																																																																																													
		Valparaiso	880																																																																																																													

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<p>e). Número de Radicación del Expediente: Corresponde al número asignado en el Formato; compuesto por el número <b>consecutivo anual de tres dígitos</b> que lleve la Unidad Operativa o sus Oficinas y <b>el año de radicación del expediente</b>.</p> <p>Ejemplo: <b>RP-06-86-320-001-050-24</b></p>
5	Dirección Territorial-interesado	<p>El profesional que designe el territorial liquidará el servicio de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0871 de 2024, expedido por CORPOAMAZONIA, y/o el que sustituya o modifique. y mediante oficio informará a través de correo electrónico al titular del trámite el valor a consignar y el número de cuenta correspondiente de la entidad.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles</p> <p>El interesado allega el soporte de pago del servicio de evaluación correspondiente a la Dirección Territorial, para que obre dentro del expediente</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles</p> <p>El profesional que designe la territorial mediante oficio informará al interesado la fecha y hora de visita de campo, la visita deberá contar con el acompañamiento del interesado, quién deberá garantizar las condiciones para llevar a cabo la misma.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 2 días hábiles.</p> <p>El profesional técnico funcionario o contratista que designe el territorial ejecutará la visita técnica, a fin de verificar la información allegada, y de la cual se genera concepto técnico.</p> <p><b>Estimación tiempo requerido:</b> La estimación de tiempo requerido para llevar a cabo la visita de evaluación en el predio objeto de solicitud, se deben considerar como mínimo los siguientes factores: a) Magnitud del área, b) Distancia y localización, c) Medio de transporte empleado para acceder al área de interés (transporte terrestre, fluvial, aéreo etc.), d) Condiciones climáticas y topográficas de la zona, e) Situación de orden público.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código:	Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
<b>No.</b>	<b>Dependencia y/o Responsable</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
		<p>Con base en la visita técnica de campo emite concepto técnico de evaluación. <b>Si es viable.</b></p> <p><b>Tiempos establecidos: 10 día hábiles</b></p> <p><b>REGISTRO.</b></p> <p>De acuerdo con el concepto técnico emitido y el análisis jurídico correspondiente, se procede de la siguiente manera:</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado) proyecta “Resolución de Registro de la plantación forestal protectoras, productoras y protectoras, la enumera y lo traslada al Director (a) Territorial para visto bueno y firma.</p> <p><b>Si no es viable.</b> Se notifica la decisión al interesado.</p> <p><b>Tiempos establecidos: 5 día hábil</b></p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) realiza el cargue de la Resolución firmada en la plataforma SISA.</p> <p><b>Tiempos establecidos: 3 días hábil</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>El funcionario o contratista delegado para la notificación, notifica de manera electrónica al interesado conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no sea posible la notificación electrónica, se procederá a notificar de manera personal en los tiempos establecidos.</li> <li>- Si fuera el caso de que no sea posible la notificación electrónica ni personal se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá fijarse un aviso en la página web de la Entidad.</li> <li>- El funcionario o contratista delegado publica la Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y/o Art. 65 Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).</li> </ul>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<p>- El funcionario o contratista delegado emite “<i>Constancia Ejecutoria del acto administrativo</i>”.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Nota 1.</b> Se publicará del acto administrativo en el sistema de resoluciones de la Corporación.</p> <p><b>Nota 2.</b> En caso de requerir modificación del acto administrativo ya sea por solicitud expresa del usuario (de acuerdo con los términos señalados por la Ley) o por la Corporación, la Dirección Territorial emitirá el acto administrativo de modificación, se enumera, notifica al usuario e ingresa al sistema de resoluciones.</p>
No	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
1	Usuario	<p align="center"><b>DE LA ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b></p> <p>Radica ante la Dirección Territorial la solicitud de Actualización de registro de la plantación forestal protectoras, productoras y protectoras con sus respectivos anexos.</p> <p><b>La actualización del registro de la plantación, se realiza en los siguientes casos;</b></p> <p>a) Ampliación del área  b) Modificación del plan de establecimiento y manejo forestal.  c) Cambio del propietario o tenedor.</p> <p>Según lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.12.6 del decreto 1532 de 2019.</p>
		<p><b>Si la solicitud está basada en los literales <u>a y b del artículo 2.2.1.1.12.6 del decreto 1532 de 2019</u></b></p>
	Dirección Territorial	<p>El profesional técnico funcionario o contratista que designe la Dirección territorial valida solicitud y anexos, Liquidada, y programara visita técnica, informando mediante oficio al titular del trámite la fecha y hora de visita de campo, a fin de verificar la información allegada, de la cual se genera concepto técnico. La visita deberá contar con el acompañamiento del interesado, quién deberá garantizar las condiciones para llevar a cabo la misma.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código:	Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
<b>No.</b>	<b>Dependencia y/o Responsable</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
		<p><b>Estimación tiempo requerido:</b> La estimación de tiempo requerido para llevar a cabo la visita de evaluación en el predio objeto de solicitud, se deben considerar como mínimo los siguientes factores: a) Magnitud del área, b) Distancia y localización, c) Medio de transporte empleado para acceder al área de interés (transporte terrestre, fluvial, aéreo etc.), d) Condiciones climáticas y topográficas de la zona, e) Situación de orden público.</p> <p>Con fundamento en la visita técnica de campo emite concepto técnico. <b>Si es viable.</b> Se procede con la:</p> <p><b>ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.</b></p> <p>De acuerdo con el concepto técnico emitido y el análisis jurídico correspondiente, se procede de la siguiente manera:</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) proyecta “Resolución de Actualización de Registro de la protectoras, productoras y protectoras, la enumera y lo traslada al Director (a) Territorial para visto bueno y firma.</p> <p><b>Si no es viable.</b> Se notifica la decisión al interesado.</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) realiza el cargue de la Resolución firmada en la plataforma SISA.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN</b></p> <p>El funcionario o contratista delegado para la notificación, notifica de manera electrónica al interesado conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.</p> <p>*Cuando no sea posible la notificación electrónica, se procederá a notificar de manera personal en los tiempos establecidos.</p> <p>*Si fuera el caso de que no sea posible la notificación electrónica ni personal se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá fijarse un aviso en la página web de la Entidad.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<p>*El funcionario o contratista delegado publica la Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y/o Art. 65 Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).</p> <p>El funcionario o contratista delegado emite “<i>Constancia Ejecutoria del acto administrativo</i>”.</p> <p><b>Observaciones:</b></p> <p><b>Nota 1.</b> Se publicará del acto administrativo en el sistema de resoluciones de la Corporación.</p> <p><b>Nota 2.</b> En caso de requerir modificación del acto administrativo ya sea por solicitud expresa del usuario (de acuerdo con los términos señalados por la Ley) o por la Corporación, la Dirección Territorial emitirá el acto administrativo de modificación, se enumera, notifica al usuario e ingresa al sistema de resoluciones.</p>
		<p><b>SI LA SOLICITUD ESTÁ BASADA EN EL LITERAL C. DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.12.6 DEL DECRETO 1532 DE 2019:</b></p>
		<p>El Profesional contratista y/o funcionario de la Dirección Territorial encargado del trámite radica y realiza la validación de la información presentada en la solicitud y documentos adjuntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción el certificado de libertad y tradición el cual debe estar expedido con un tiempo no mayor a tres (3) meses.</li> </ul> <p><b>ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.</b></p> <p>De acuerdo con el análisis técnico - jurídico correspondiente, se procede de la siguiente manera:</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) proyecta “<i>Resolución de Actualización de Registro de la plantación forestal protector, protector -productor</i>”, la enumera y lo traslada al Director(a) Territorial para visto bueno y firma.</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) realiza el cargue de la Resolución firmada en la plataforma SISA.</p> <p><b>NOTIFICACIÓN</b></p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<p>El funcionario o contratista delegado para la notificación, notifica de manera electrónica al interesado conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no sea posible la notificación electrónica, se procederá a notificar de manera personal en los tiempos establecidos.</li> <li>- Si fuera el caso de que no sea posible la notificación electrónica ni personal se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá fijarse un aviso en la página web de la Entidad.</li> <li>- El funcionario o contratista delegado publica la Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y/o Art. 65 Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).</li> <li>- El funcionario o contratista delegado emite “<i>Constancia Ejecutoria del acto administrativo</i>”.</li> </ul> <p><b>Nota 1.</b> Se publicará del acto administrativo en el sistema de resoluciones de la Corporación.</p> <p><b>Nota 2.</b> En caso de requerir modificación del acto administrativo ya sea por solicitud expresa del usuario (de acuerdo con los términos señalados por la Ley) o por la Corporación, la Dirección Territorial emitirá el acto administrativo de modificación, se enumera, notifica al usuario e ingresa Al Sistema de Resoluciones.</p>
		<b>APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>
	Usuario	<p>Radica ante la Dirección Territorial la solicitud de Aprovechamiento de la plantación forestal protectoras, productoras y protectoras con sus respectivos anexos.</p> <p>Deberá presentar un informe técnico, dos (2) meses antes de iniciar las actividades de cosecha conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.12.9 del decreto 1532 de 2019</p> <p>Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por éste.</p> <p>En el informe deberá tener en cuenta incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar.</li> <li>- c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la</li> </ul>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		plantación Protectora o protectora productora. - d) Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.  <b>Nota:</b> Para aprovechar las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización.
	Dirección Territorial	El profesional técnico funcionario o contratista que designe la Dirección territorial revisa y realiza la validación de la información presentada "informe técnico" de la cual emite concepto técnico.  Con fundamento en el concepto técnico que emite. <b>Si es viable.</b> Se procede con el argue del concepto técnico en SISA/VITAL.  Carga el concepto técnico a la plataforma de Vital la información de las especies y volúmenes.  Expide salvoconducto único nacional SUNL.  <b>Si no es viable.</b> Se notifica la decisión, igualmente se notificará al interesado.
		<b>SEGUIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>
	Dirección Territorial	<b>VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONCEPTO TÉCNICO</b>  En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 99 de 1993. CORPOAMAZONIA, realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de plantaciones forestales Protectoras, Productoras y Protectoras, las cuales serán revisados anualmente por la corporación. La Dirección Territorial deberá liquidar, programar y realizar visita de seguimiento, para ello se agotarán las siguientes etapas:  a). Realiza revisión documental del expediente b). Liquidar el servicio de seguimiento y monitoreo, de conformidad con la resolución vigente. c). Notifica al usuario el oficio de programación y liquidación del valor de servicio de seguimiento.
	Usuario	Realiza el pago a favor de Corpoamazonia por el servicio de seguimiento y monitoreo, y remite soporte de pago a la Dirección Territorial.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<b>Tiempos establecidos:</b> 5 día hábil
	Dirección Territorial	<p>El Profesional técnico funcionario o contratista, realiza visita técnica de seguimiento y monitoreo con el propósito de verificar el cumplimiento de obligaciones, y emite concepto técnico, y lo traslada para firma del Director(a) Territorial.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 10 días hábiles.</p> <p><b>Nota.</b> Una vez que se haya llevado a cabo la visita de seguimiento en campo y si al cabo de 15 días de notificado el cobro por concepto de seguimiento el usuario no realiza la respectiva consignación, la Dirección Territorial informará del no pago a la Subdirección de Administración Financiera (SAF) para que de inicio a los trámites respectivos para el cobro.</p>
	Dirección Territorial	<p>El Director(a) Territorial firma el concepto técnico de seguimiento y lo traslada al Profesional técnico funcionario o contratista para el cargue al SISA.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles.</p> <p>El Profesional encargado del SISA realiza el cargue del concepto técnico de seguimiento firmado en la plataforma.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 2 días hábiles.</p> <p><b>Nota 1.</b> La Corporación podrá realizar visita de seguimiento, cuando lo considere necesario bajo una circunstancia o motivación, sin perjuicio de cobrar la visita de seguimiento.</p> <p><b>Nota 2.</b> En caso de que el usuario no acepte la visita de seguimiento o la misma no se pueda llevar a cabo por problemas de orden público y el acto administrativo que otorgó el registro y el aprovechamiento aún se encuentre vigente, se procederá a suspender el trámite.</p> <p><b>Nota 3.</b> Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de la plantación forestal, y no sea posible realizar la visita de seguimiento por motivo justificado, se procede a suspender el trámite.</p>
	Dirección Territorial	<p><b>RESOLUCIÓN DE CIERRE Y ARCHIVO DEL TRÁMITE</b></p> <p>De acuerdo con el concepto técnico emitido y el análisis jurídico correspondiente, se procede de la siguiente manera:</p> <p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario)</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
No.	Dependencia y/o Responsable	Descripción de la Actividad
		<p>proyecta "Resolución de cierre y/o archivo del aprovechamiento de la plantación", y la traslada junto con el expediente a Dirección General.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles.</p> <p>Para el envío del expediente desde la Dirección Territorial a la Dirección General se empleará el "Formato de Control de Envío de Expedientes de la Dirección Territorial" plantilla <b>F-LAR-031</b>.</p>
	Secretaria General	<p>Enumera y traslada a la Dirección Territorial, copia del acto administrativo que cerró y/o archivó del registro emitido por la corporación.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles.</p>
	Dirección Territorial	<p>El Profesional de apoyo jurídico (Abogado contratista o funcionario) realiza el cargue de la Resolución firmada en la plataforma SILAMC.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 2 días hábiles.</p> <p>El Profesional encargado del SISA realiza el cargue de la Resolución firmada en la plataforma.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 2 días hábiles.</p> <p>El funcionario o contratista delegado para la notificación a través del <i>usuario notificador</i> de VITAL notifica de manera electrónica al interesado conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Tiempos establecidos:</b> 5 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no sea posible la notificación electrónica, se procederá a notificar de manera personal en los tiempos establecidos.</li> <li>- Si fuera el caso de que no sea posible la notificación electrónica ni personal se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá fijarse un aviso en la página web de la Entidad.</li> </ul> <p>El funcionario o contratista delegado publica la Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA. (Art. 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y/o Art. 65 Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).</p> <p><b>Nota 1.</b> En caso de incumplimiento(s) se procede con el cierre del trámite y se ordenará para que en máximo diez (10) días se adelante la</p>

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código:		Versión:

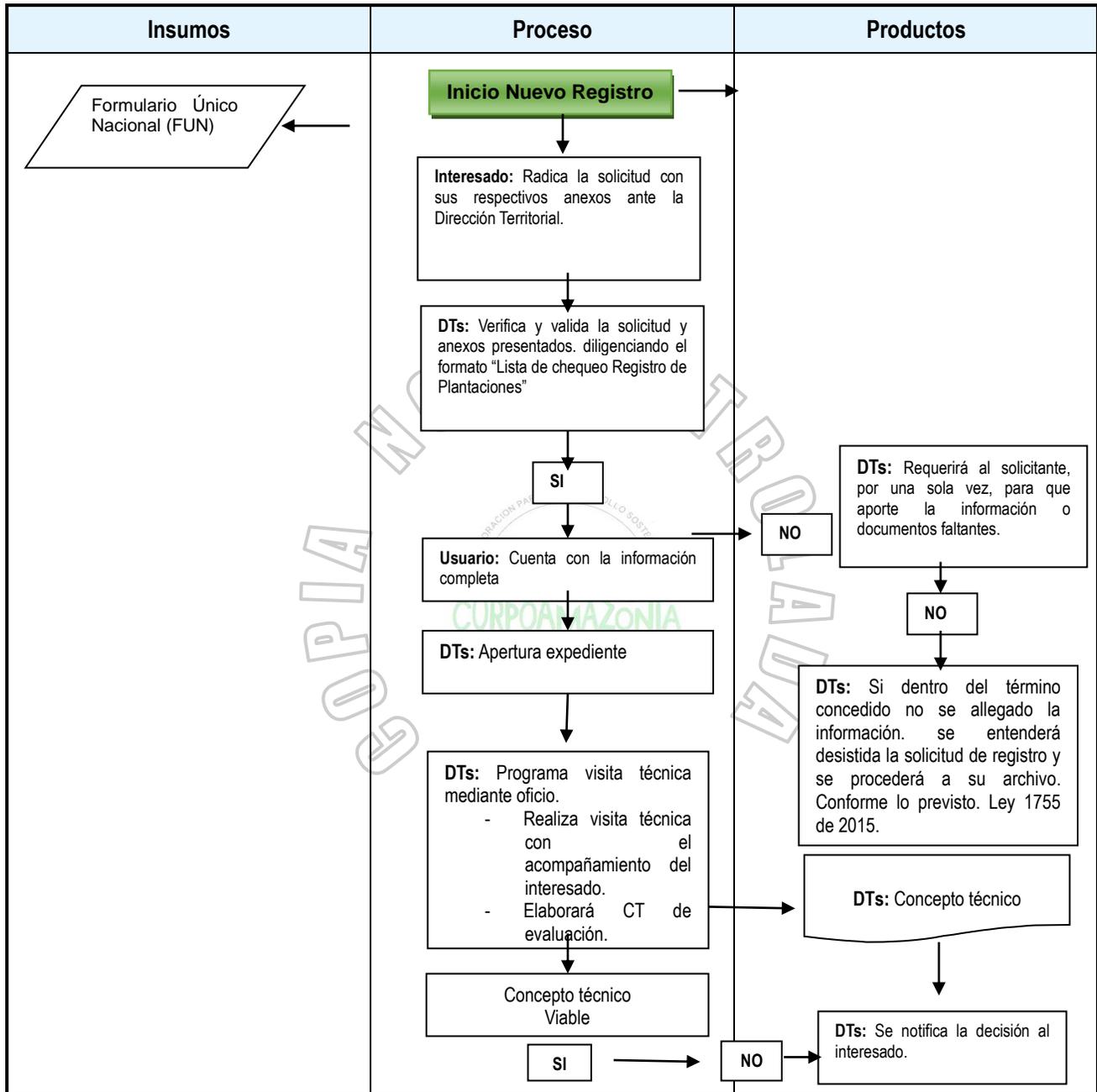
<b>DEL REGISTRO DE LAS PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS, PRODUCTORAS Y PROTECTORAS.</b>		
<b>No.</b>	<b>Dependencia y/o Responsable</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
		investigación sancionatoria por los incumplimientos.  <b>Nota 2.</b> Posterior a la ejecutoria del auto de inicio del sancionatorio se remitirá copia con su respectiva constancia al expediente y se procederá a protocolizar el archivo.



	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código:	Versión:

4. FLUGOGRAMA

Tabla 1. Flujograma para Registro de Plantación Forestal



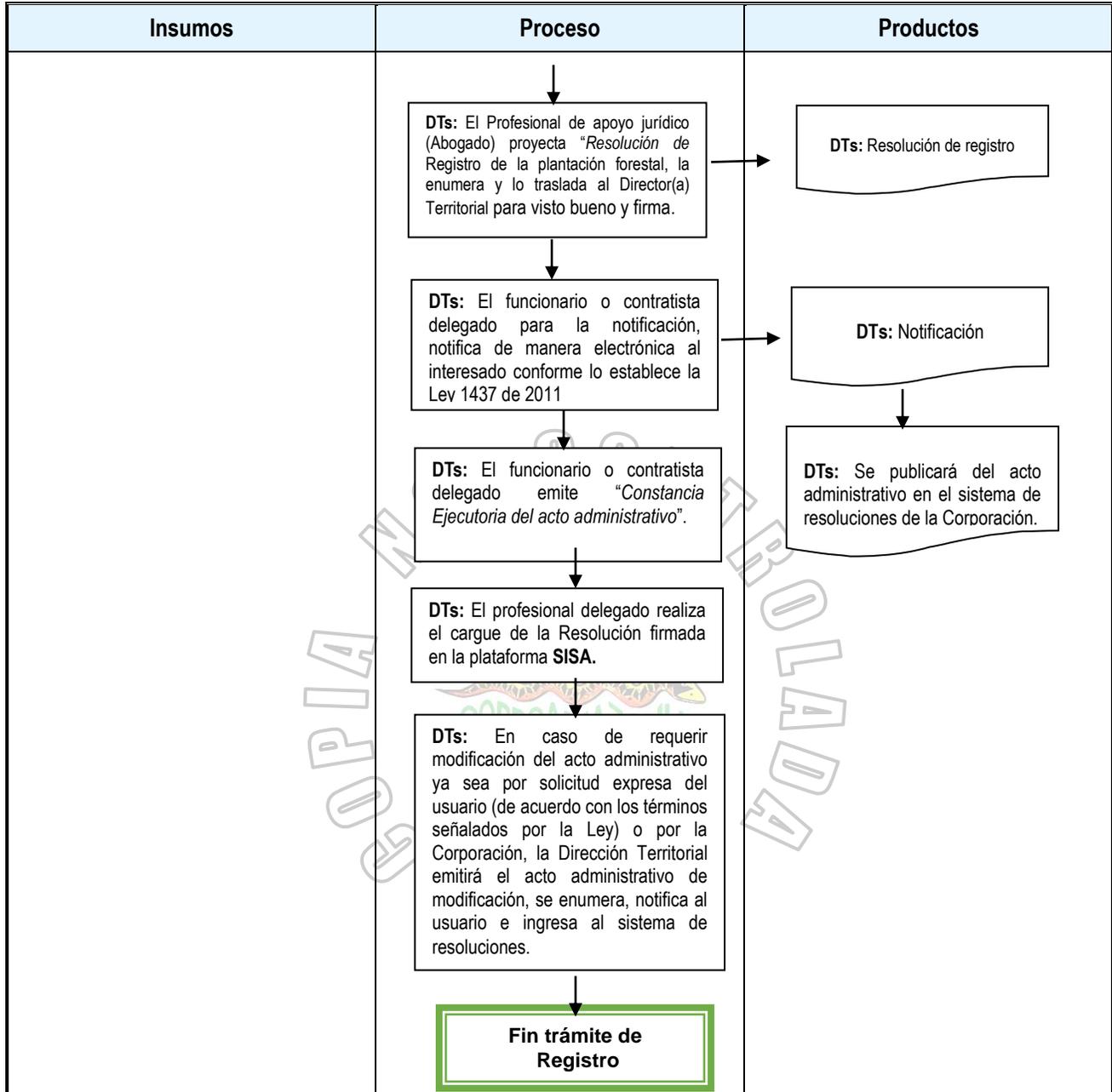


**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:

Versión:



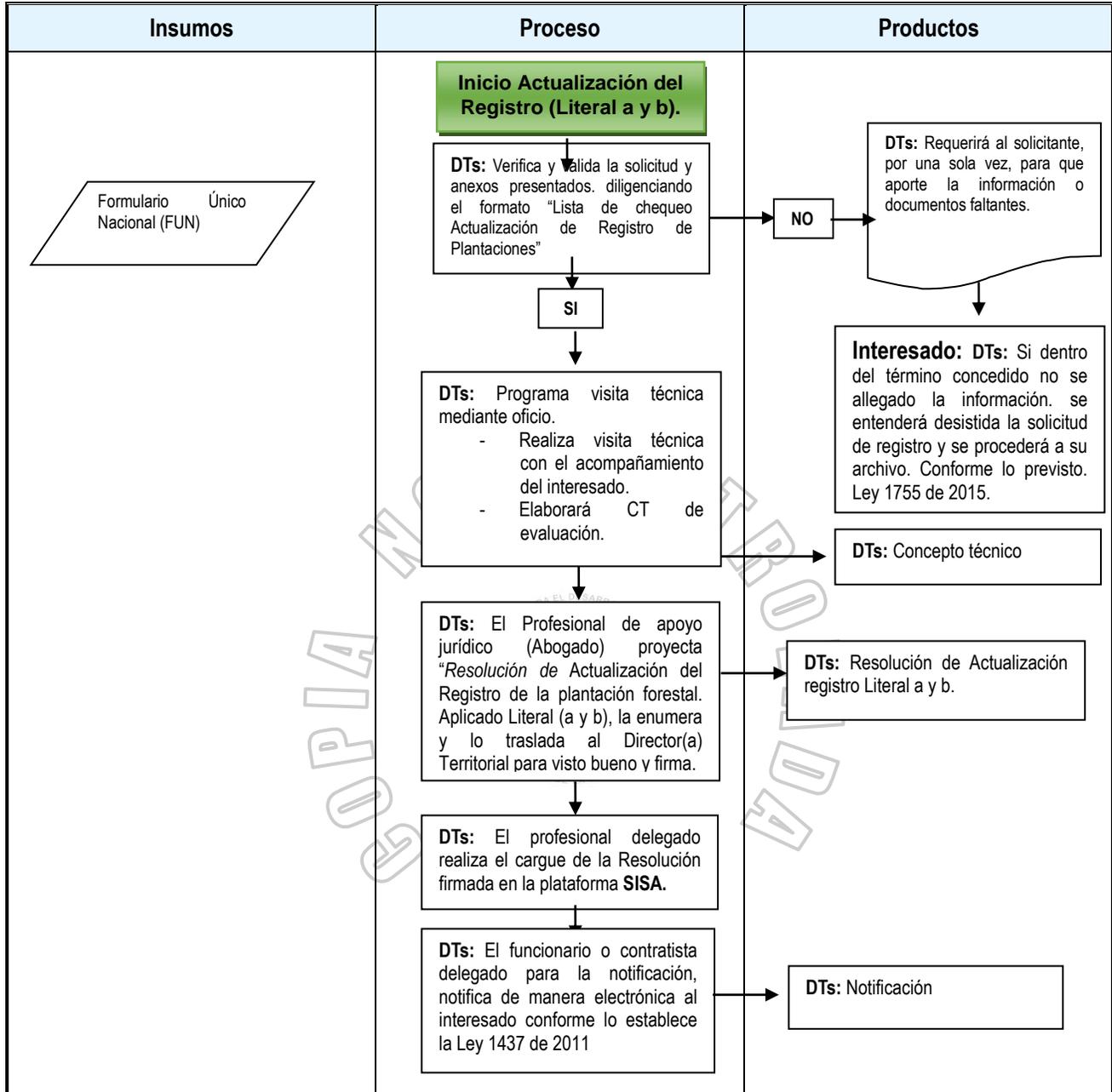


**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:

Versión:



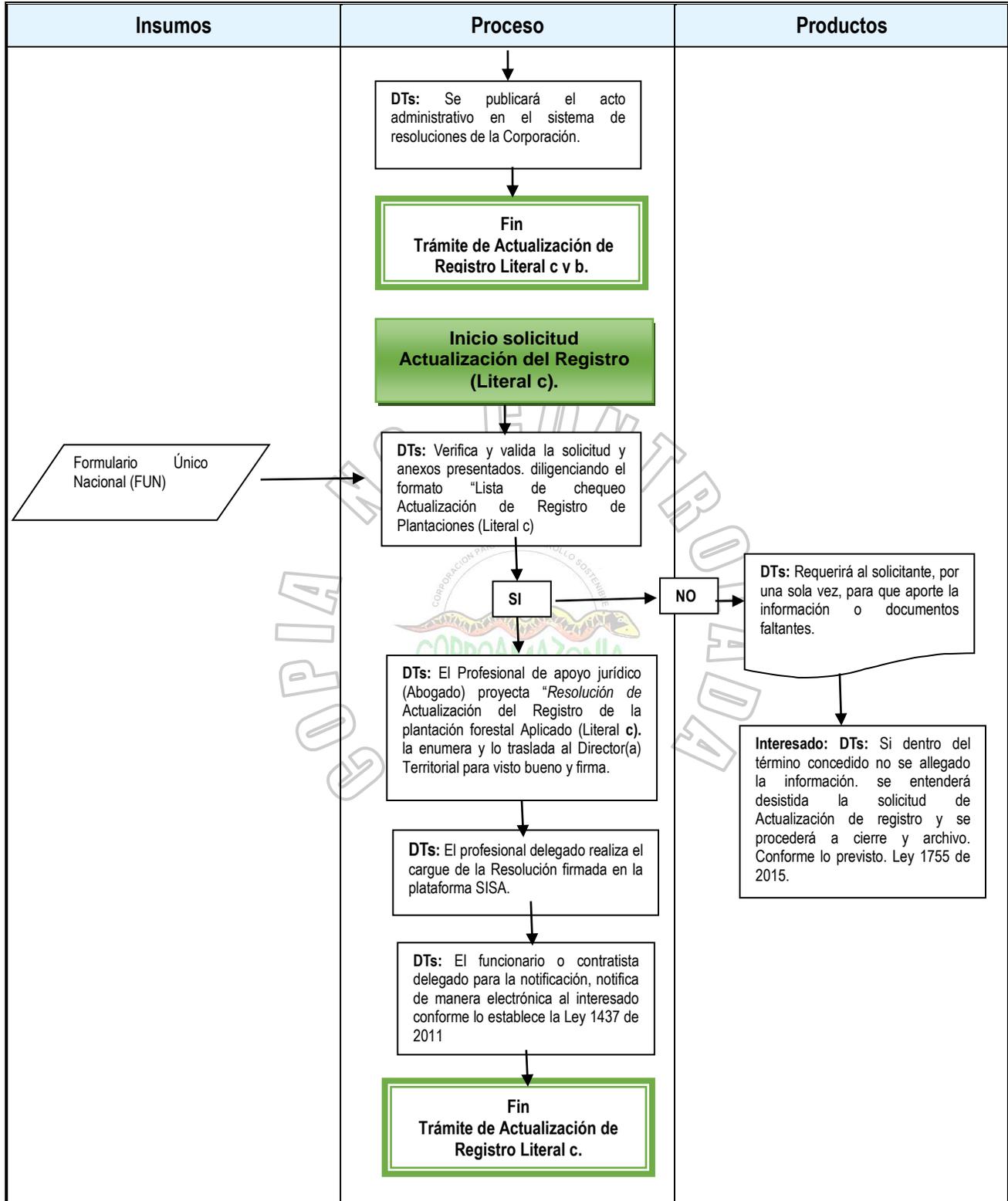


**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:

Versión:



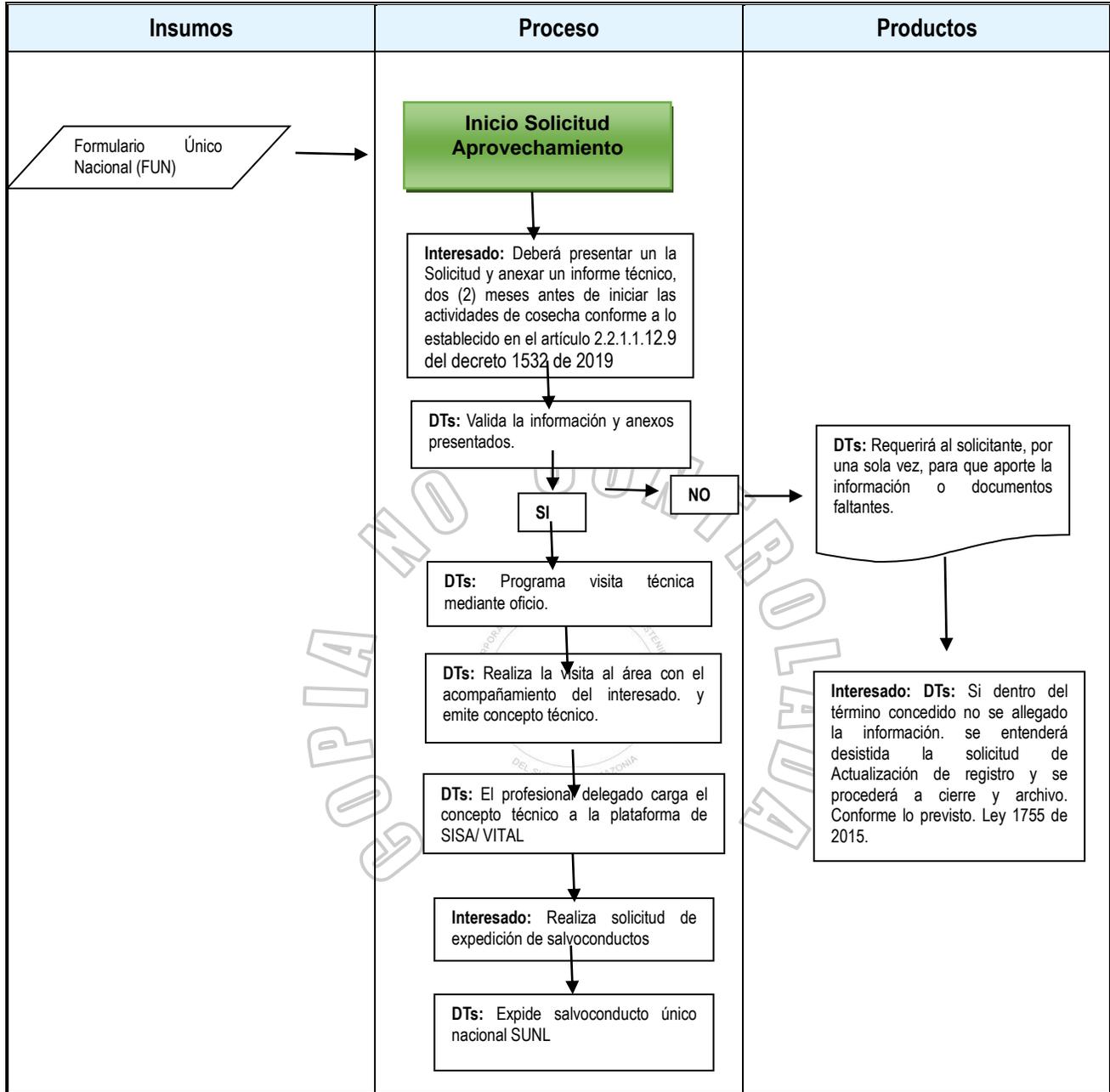


**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código:

Versión:



	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código:	Versión:

## 5. FORMATOS (Ejemplo)

- F-LAR-001 [Lista de chequeo Nuevo Registro de Plantaciones \(Con Hipervínculo\)](#)
- F-LAR-002 [Lista de chequeo Actualización de Registro de Plantaciones Literal A y B \(Con Hipervínculo\)](#)
- F-LAR-003 [Lista de chequeo Actualización de Registro de la Plantaciones Literal C \(Con Hipervínculo\)](#)

## 6. NOTAS DE CAMBIO

No.	Paso o Proceso donde se realizó el cambio	Naturaleza del Cambio	Versión que Queda Obsoleta
1	Procedimiento. -Registro de Plantaciones nuevo, actualización y aprovechamiento.	Normativo	3.0-2024
2	Responsable de las acciones a realizar	Normativo	3.0-2024

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 1532 de 2019
- Decreto 1076 de 2015
- Procedimiento registro de plantaciones -2018

## 8. Anexos

- Anexo 1**\_FUN-Registro-Plantaciones Protectoras-Productoras y Protectoras
- Anexo 2**\_FUN-Solicitud de SUNL aprovechamiento-de-cercos-vivos-barreras rompevientos-frutales
- Anexo 3**\_F-LAR-XXX Lista de chequeo Nueva solicitud de Registro de Plantaciones
- Anexo 4**\_F-LAR-XXX Lista de chequeo Actualización del Registro de Plantaciones Literal A-B
- Anexo 5**\_F-LAR-XXX Lista de chequeo Actualización de Registro de Plantaciones-Literal C
- Anexo 6**\_ Plantilla Registro Plantaciones forestales PP y P -DT X -CORPOAMAZONIA Versión Final

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y/O APROVECHAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS, CERCAS VIVAS, BARRERA ROMPEVIENTOS Y/O SOMBRIO EN JURISDICIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA-CORPOAMAZONIA</b>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
<b>Código:</b>	<b>Versión:</b>

